COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA N.º IMC-009-2026

Riohacha – La Guajira, 10 de junio de 2026.

Señores:
ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO SAS
Nit: 900150640 - 1
ROBERTO CARLOS MUÑOZ ANACONA
CC 79.717.651 de Bogotá D.C
Representante Legal
Avenida La Esperanza # 96 - 10 Bogotá D.C.
rmunoz@elitelogistica.com
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.º IMC-009-2026
Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta

Cordial Saludo,

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.093.287 expedida en el Distrito de Riohacha - La Guajira, en condición de Gobernador del Departamento según acta de posesión de fecha 1 de Enero de 2024, efectuada ante la Honorable Asamblea del Departamento de La Guajira, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del Numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en los términos que lo dispone el Numeral 7 y 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la Oferta por usted presentada ha sido **ACEPTADA**.

A través de la presente comunicación se le suministran los siguientes datos e información:

OBJETO: "SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, FACTORES DE RIESGO Y CONSUMO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" El cumplimiento del objeto deberá dar sujeción estricta a la oferta presentada, y a los requerimientos técnicos de la Invitación Publica.

VALOR: La oferta aceptada es por un valor de**: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($25.000.000 COP)** que incluye la totalidad de las cargas tributarias y contribuciones, y en general la totalidad de los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para la ejecución. Para atender el pago de esta obligación el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 227 del 27 de febrero de 2026. Rubro – 21-2.03.02.002.002.06.01.11.113.2-32 – Servicio de Mensajería Transporte de Muestras.

PLAZO DE EJECUCION: plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente a la facturación de cada sesenta (60) días y/o proporcionalmente a la prestación del servicio efectivamente ejecutadas, es decir, que una vez certificada la prestación del servicio, presentado la facturación, cuenta de cobro y los soportes correspondientes que permitan acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura o cuenta de cobro (La cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente, si a ello hubiera lugar, se procederá a su cancelación, de acuerdo al Certificado de Registro Presupuestal que para tal efecto expida el área competente, con la debida certificación del supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Así, de forma particular, el contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación pública del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Radicar la factura de cobro por los servicios prestados efectuadas dentro del plazo convenido.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
9. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
10. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
11. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Departamento.
12. Los demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance de este:

1. Prestar el servicio de transporte especializado para el envío de las muestras biológicas, sustancias infecciosas, alimentos, aguas y muestras ambientales requerido por el Laboratorio de Salud Pública (LDSP), hacia el INS, INVIMA u otro Laboratorio de referencia según las necesidades del LDSP, garantizando el adecuado terrestre y/o aéreo de las mismas.
2. Generar váucher y/o guías con los datos del contrato para el envío de las muestras por parte del Laboratorio de Salud Pública.
3. Recepcionar las muestras y documentos a nivel nacional sin restricciones, al recurso humano autorizado por parte del Laboratorio de Salud Pública de la secretaria de Salud Departamental al uso del servicio contratado
4. Cumplir con el protocolo de transporte de muestras biológicas y garantizar la integridad de las muestras garantizando la estabilidad según las indicaciones del LDSP.
5. Recibir las indicaciones del Laboratorio relacionadas con los sitios, tipos y temperatura de almacenamiento de las muestras que debe recoger y transportar de forma adecuada y segura.
6. Disponer del servicio de mensajería (7) días de la semana. Para lo anterior, se debe garantizar el cumplimiento de la reglamentación nacional e internacional, los requisitos técnicos y de seguridad establecidos para el transporte de este tipo de mercancías.
7. Prestar el servicio con el personal propuesto, en caso de cambio se debe actualizar el listado del personal activo para la operación y allegar de forma inmediata la documentación que acredite que el nuevo personal está certificado en manejo de mercancías peligrosas
8. Asignar un número de identificación individual a cada envío (número de Guía), con el cual se pueda dar seguimiento al mismo, y expedir un recibo individual que incluya, el número asignado, fecha y hora de admisión, peso, valor del servicio.
9. Cumplir con lo establecido por el Ministerio de Transporte o las normas relacionadas con el servicio de transporte por vías aéreas, fluviales, férreas y terrestres, si la necesidad del servicio lo requiere, durante la ejecución del contrato.

10. Garantizar la entrega oportuna, máximo 24 horas al lugar de destino y en condiciones óptimas para mercancía correspondiente a muestras biológicas, en lo relacionado a conservación y seguridad de las mercancías de acuerdo con las solicitudes y lineamientos realizados por el Laboratorio de Salud Pública.
11. Manipular con cuidado y en condiciones de seguridad las muestras durante todo el tiempo del transporte, garantizando que no sufrirán daño o deterioro alguno.
12. Garantizar la confidencialidad y seguridad de los documentos y bases de datos de los envíos realizados.
13. Acudir al Laboratorio de Salud Pública cuando se requieran ajustar condiciones de tipo técnico.
14. Cumplir en caso de emergencia con el plan de contingencia presentado al Laboratorio de Salud Pública.
15. Garantizar la cadena de frío durante el trasporte de las mercancías (muestras, reactivos) según aplique, realizando registros de confirmación de recepción y entrega y registro de temperatura, de muestra según los formatos del proveedor, los cuales pueden ser solicitados por el LDSP en cualquier momento.
16. Entregar al supervisor los respectivos soportes de ejecución del servicio de transporte de muestras prestado acorde a los requerimientos de la Secretaría de Salud Departamental de La Guajira, para que sean verificados con su requerimiento.
17. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta Secretaría de Salud Departamental de La Guajira, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
18. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1.- Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencias para el año 2026.
2.- Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
3.- Coordinar previamente las instrucciones que se impartirán para la ejecución del Contrato, y comunicarlas formalmente al CONTRATISTA.
4.- Pagar AL CONTRATISTA el valor del posible contrato en la forma, tiempo y precio que se pacten.
5.- Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado

GARANTIAS: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, la Entidad considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello El Contratista deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si El Contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, La Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Departamento por el pago de todas las sumas que sean exigibles al Contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a El Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

INDEMNIDAD: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SUPERVISION: La supervisión y vigilancia estará a cargo del Profesional Universitario Área de la Salud, código 237 o quien haga sus veces, La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

PROHIBICIÓN DE CEDER: La ejecución del objeto no podrá cederlo total ni, sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento de La Guajira.

REQUISITOS DE EJECUCION- Para la ejecución se hace necesario la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas para el inicio de las actividades requiere la suscripción de acta de inicio.

La presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta presentada, constituye, para todos los efectos legales, el contrato celebrado.

La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del Gasto.

Atentamente,

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

Proyectó: Jheyser Fernando Velez Mendoza – Profesional Especializado Oficina de Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: Germán Medina Franco – Asesor de Despacho Área de Contratación
Revisó Aspectos Técnicos: Lianis Charry Molinal - Laboratorio De Salud Pública - Dirección De Seguridad Social
Aprobó: Angela Sánchez - Directora Operativo de Despacho